

Tribunales

¿Tribunales Chacoteros o Serios?

La Disputa Político-Jurídica Frente a los Desaparecidos

PABLO Longueira se lanzó a la ofensiva. Alguien tiene que decir las cosas por su nombre, dijo, en relación al proceso de desafuero del general (r) Pinochet. "Como ingeniero" —agregó—, "no soporto las cosas sin sentido común". Y a eso apeló cuando llamó a los tribunales "a parar la chacota", porque no resulta serio que los jueces estén sosteniendo que los desaparecidos están secuestrados, después de 30 años, y cuando hasta el propio Informe Rettig consignó que esas personas están muertas.

Sin achicarse el diputado de la UDI ante las sanciones anunciadas por sus pares del oficialismo, las críticas que recibieron sus palabras de parte de los Presidentes de la República y de la Corte Suprema, insistió en sus planteamientos esta semana: "no puede un país estar desafuero a un ex Presidente de la República porque en este país habría mil personas secuestradas durante 30 años. Me parece poco serio y creo que el poder judicial se está haciendo un grave daño".

Y con el eco de ruido institucional en las FF.AA. y a pesar del reto del Presidente Lagos a esta embestida política contraria al desafuero del senador vitalicio, el presidente de la UDI encontró el apoyo del timonel de Renovación Nacional, Alberto Cardemil, para continuar arremetiendo. Ambos llamaron a los tribunales esta semana a aplicar la ley de amnistía y a no seguir usando la ficción jurídica del secuestro para mantener abiertos los procesos cubiertos por ese perdón legal.

En las últimas semanas ha habido una verdadera cruzada contra la decisión de los jueces, que la derecha considera "política", de no aplicar la amnistía frente a los desaparecidos. En el caso más ruidoso, que es el de la llamada Caravana de la Muerte que dirigió el general (r) Arellano Stark —y por el cual se está pidiendo el desafuero de Pinochet—, el juez Juan Guzmán procesó a seis ex oficiales como autores de secuestro calificado de 19 personas. A la Caravana se le adjudican 72 muertos en ejecuciones irregulares en octubre de 1973, pero Guzmán acusó sólo por los 19 casos donde no han aparecido los cuerpos de las víctimas. Y se negó a extender los procesamientos —como se lo solicitaron los querrelantes— por las muertes de las otras 53 personas. Como en este caso aparecieron los restos, los consideró homicidios y aplicó la ley de amnistía que dictó el gobierno militar para cubrir los excesos de lado y lado que ocurrieron entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.

El delito de secuestro elegido por el juez Guzmán —y posteriormente ratificado por la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema— permite, en cambio, no aplicar la am-

El empleo de la figura del secuestro en estos casos —que impide la amnistía y la prescripción— enfrenta las dos lentes, con respaldos jurídicos divergentes, con que se mira el pasado.

Por PILAR MOLINA ARMAS

nistía, en la medida en que la doctrina lo considera un ilícito permanente, es decir, que se sigue cometiendo hasta que aparece la víctima con vida o bien sus restos.

La tesis que ha ido prevaleciendo en los tribunales es que el hecho de ignorar si las personas permanecieron cautivas hasta después del 10 de marzo de 1978 impide aplicar un perdón legal que rige para los delitos cometidos sólo hasta esa fecha.

La ficción y mentira

Pero para muchos, la figura del secuestro no resiste análisis cuando ya han pasado 27 años desde los hechos. Menos, cuando amparándose en este tipo penal —que impide la amnistía y la prescripción— se busca el desafuero de quien ejerciera la cabeza del gobierno militar, por su participación en los plagios de los que se acusa como autores a los integrantes de la Comitiva de Arellano Stark.

El constitucionalista Arturo Fermandois habló de una "hábil ficción jurídica" que constituye un "verdadero subterfugio para no aplicar la amnistía". El senador Jorge Martínez Busch añadió que la acusación de secuestro es "una mentira", que "no tiene otra finalidad que la de burlar la ley de amnistía y la prescripción de los posibles delitos".

Para el penalista Miguel Schweitzer —del equipo de abogados que defiende al senador Pinochet— también se trata de una ficción jurídica, "puesto que no existen antecedentes que permitan concluir que el secuestro o detención ilegal continúan perpetrándose". Admite que pueden darse situaciones excepcionales que se prolonguen mucho en el tiempo, pero "yo no conozco ninguna que haya superado el cuarto de siglo de encierro ilegal sin que se sepa el paradero de la persona privada de libertad".

El quid para quienes criti-



La polémica sobre la licitud de estar pidiendo el desafuero del senador Pinochet, por su participación en el delito de "secuestro", explotó a días que el pleno de la Corte de Apelaciones vuelva a ver el tema el próximo miércoles. Pero no se espera una resolución antes del 7 de junio.

ALEX VALDES

can la postura judicial dominante es que para que el delito de secuestro esté en ejecución las víctimas deben estar vivas y se sabe que todos los desaparecidos y, puntualmente, las víctimas de la Caravana Militar están muertas, lo cual haría insostenible —o convertiría en una "mentira judicial", como señaló el almirante (r) Busch— argumentar su secuestro. Es por eso que el Instituto Libertad y Desarrollo señaló que los tribunales han reformulado el delito de secuestro de personas, creando una nueva figura: "el secuestro de muertos".

Ricardo Rivadeneira, a su vez, cuando alegó en representación del general Pinochet en la vista de su desafuero ante la Corte de Apelaciones buscó distinguir entre los detenidos-desaparecidos y los cuerpos-desaparecidos. Porque mientras la primera denominación se usa normalmente para personas cuyo paradero se desconoce y no se sabe cuándo perdieron la vida, en el segundo caso, que es el de la Comitiva Militar, "se sabe el día exacto en que las personas fueron muertas", lo que impediría en esta situación configurar un delito en ejecución, como es el secuestro.

Schweitzer ratifica que "todo indica que las víctimas están muertas". Recuerda que no sólo lo establece el Informe Rettig, sino que "lo declaran varios testigos en el proceso, lo señalan varios certificados de defunción, aunque se haya objetado su validez, y es posible deducirlo incluso del monumento recordatorio que se erige en su memoria precisamente en el Cementerio General".

Y otro argumento que se ha esgrimido repetidas veces, invocando la contradicción del juez Guzmán, es que aunque esté acusando de secuestro, no ha dirigido sus diligencias a buscar personas vivas, sino que muertas, en los lugares donde pudieron haber sido sepultados sus restos.

El penalista Schweitzer ad-

mite que se puede someter a proceso cuando se demuestra la participación de una persona en un delito de secuestro que se da por acreditado. Pero en el caso de la Comitiva, advierte, dado el tiempo transcurrido y las presunciones anotadas, que demuestran que las víctimas no están con vida, ni privadas de libertad, "no parece razonable haber dictado estos autos de procesamiento". Añade que para poder hacerlo de acuerdo a la legislación vigente, "es preciso que el tribunal disponga de pruebas que demuestren que el secuestro o la detención ilegal se prolongó más allá del 11 de marzo de 1978. Y si esas pruebas no están agregadas al proceso o no existen, no responde procesar a nadie, puesto que hacerlo implica violentar el principio de presunción de inocencia y el in dubio pro reo".

Ficción es darlos por muertos

Al otro lado, sin embargo, hay abogados que sostienen exactamente lo contrario: que el hecho de que las víctimas estén muertas no impide en lo absoluto procesar por secuestro a personas cuya participación en el ilícito está demostrada.

Uno de ellos es el diputado Juan Bustos, quien pidió el desafuero del senador Pinochet en el caso de la Caravana Militar. Asegura que el delito de secuestro "no es una ficción jurídica", sino que está contemplado en el Código Penal y en el proceso hay antecedentes más que suficientes para darlo por acreditado. "Lo que es una ficción jurídica" —contraataca— "es afirmar que fueron asesinados, pues jurídicamente para que ello suceda es necesario que se acredite en el proceso la muerte de esas personas, respecto a lo cual no hay tales evidencias en el proceso".

A la misma necesidad de establecer legalmente la muerte apuntó el miembro de la Comi-

sión Rettig, el abogado José Zalaquett, terciando en el debate por la prensa. "Es preciso acreditar legalmente qué sucedió con los desaparecidos y no simplemente darlos por muertos y cerrar las investigaciones", escribió en "La Tercera". Y añadió que quienes buscan ridiculizar la acción de los tribunales dicen que los jueces suponen que los desaparecidos permanecen secuestrados por más de 20 años, cuando no es así. "Los jueces no suponen, sino que indagan", agregando que si a una de las víctimas se le hubiera dado muerte un día después del 10 de marzo del 78, la amnistía no sería aplicable.

Juan Bustos acusa a los personeros de la oposición de pretender "crear la ficción jurídica de la muerte, pues se cree que reconociendo los asesinatos se va a poder eximir de responsabilidad a los autores a través de la autoamnistía que dictó el gobierno militar". Puntualiza que "el problema no es si las víctimas están vivas o no, o de la fecha de su muerte, que por lo demás puede haber sido posterior a la autoexoneración (la amnistía), sino que no hay prueba al respecto, y por lo tanto, lo único existente jurídicamente es el delito de secuestro, que es un delito contra la humanidad cuando es realizado sistemáticamente por la autoridad".

Una posición semejante exhibe el penalista Miguel Soto, para quien los 27 años transcurridos no obstan para procesar por plagio. "Estando positivamente acreditados los requisitos del auto de procesamiento en los términos exigidos por la ley, corresponde hacerlo", sin perjuicio, añade, que también se investigue si el estado de privación de libertad pudiera ya haber terminado.

Y para estos efectos, Soto considera irrelevante que las víctimas estén muertas: "que no se tenga certeza respecto de que los plagiados estén vivos o no en nada afecta la existencia del secuestro original, anterior a la

muerte de las personas, ni al establecimiento de la participación de una o más personas en el mismo". El penalista añade que esta incertidumbre —y el hecho de que existan antecedentes sobre su fallecimiento— sólo obliga a investigar si los plagiados fallecieron para establecer hasta cuándo se prolongó dicho ilícito y la eventual concurrencia de otros delitos y participaciones.

Recuerda a este respecto que "el encubrimiento es una conducta que se comete precisamente con posterioridad al delito encubierto y que según la forma en que se lleva a cabo —como la inhumación ilegal— puede dar lugar a otros ilícitos, posteriores en el tiempo, que pueden tener el efecto, además, de suspender las prescripciones que estén corriendo".

Los querrelantes también han invocado que el delito de secuestro con desaparición es muy antiguo; aparece reconocido en convenios internacionales y está consagrado en nuestra legislación. Schweitzer, sin embargo, refuta esta tesis, argumentando que la desaparición forzada de personas, a pesar de constituir un grave ilícito, no está sancionada ni reglamentada como un delito específico y procesar a alguien por un ilícito que no se encuentra específicamente descrito en la ley penal chilena atenta contra el principio de la legalidad consagrada en nuestra Constitución. Recuerda, a este respecto, que recién está en el Congreso, para su aprobación, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Dudas procesales

Penalistas de la plaza consideran que la debilidad en los procesamientos que han dictado los tribunales en causas de desaparecidos no se encuentra en el área penal, sino que en la procesal. En la primera existe la figura del secuestro, que efectivamente se extiende en el tiempo. Y si no se le supone en ejecución después de 27 años, sino que simplemente se se utiliza porque no existe la certeza de que el ilícito esté cubierto por la ley de amnistía, tampoco genera absurdos. Entre los más mencionados, que obligaría a condenas sucesivas, al continuar el plagio perpetrándose indefinidamente en el tiempo.

Pero en la lógica del ministro Guzmán, los procesamientos por secuestro terminarían si los inculcados prueban que las personas fueron muertas durante el período de vigencia de la amnistía, porque allí se podrían cerrar los procesos por homicidio y cabría aplicarla. Y aquí, desde un punto de vista procesal, se considera que no tiene presentación poner al encausado en la obligación de probar su inocencia —demostrando la muerte del secuestrado o, paradójicamente, su homicidio— porque acreditar el delito y la responsabilidad del imputado

Aristas de la Política

La Historia No Investigada

Se sabe de la exportación de la revolución cubana a Chile, pero siempre afloran informaciones que contribuyen en mínima parte a conocer lo que Fidel Castro propició para nuestro país y lo que ello implicó en la convivencia nacional. Ese lado oscuro de nuestra historia nadie lo investiga, pero forma parte de ese contexto el cual muchos ocultan y que seguramente podrían ayudar a escribir... con sus trágicas consecuencias.

El ex agente secreto de Fidel Castro, Jorge Masetti, en su libro "El Furor y el Delirio", echa un rayo de luz sobre esa historia, al narrar cuál fue su cooperación con el Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, a cuyos miembros el Presidente Salvador Allende calificó como "jóvenes idealistas", para justificar el indulto que en su momento otorgó a algunos de ellos.

Cuenta Masetti que en 1983 estando en ciudad de México, desde donde apoyaba a la guerrilla centroamericana, los de las Fuerzas Armadas Rebeldes, FAR, grupo guerrillero que operaba en Guatemala, le pidieron a los cubanos que les ayudasen a ocultar unos explosivos que no habían podido en-

viar a ese país. "Después de recorrer media Ciudad de México en mi auto con las cajas de explosivos, llegué a la embajada" —dice el ex agente—, pero al bajar las cajas se da cuenta que están medio mojadas. Para saber qué sucede las abre y se encuentra con que contienen, ni más ni menos, que nitroglicerina. Esta es muy sensible y con un mínimo roce explota; de haber ocurrido habría volado la embajada y con ella la manzana.

"Esa misma noche, continúa Masetti, encontramos a un buen amigo chileno, José Carrasco, 'el Pepone', quien estoicamente aceptó almacenar los explosivos en su casa e irse deshaciendo de ellos poco a poco...".

José Carrasco volvió más tarde a Chile y desde la revista "Análisis" "presentó batalla política al dictador. Años después sería asesinado", añade Jorge Masetti.

El periodista José Carrasco fue muerto luego del atentado en 1986 al Presidente Pinochet.

Tiempos de Alfonsín

En la década de los 80 el cuartel general desde donde los cubanos apoyaban a los miristas estaba en Buenos Aires. Masetti fue enviado a la capital

trasandina por el jefe del Departamento América del PC cubano, el conocido Manuel Piñero, amigo de Andrés Pascal Allende, líder del MIR y entonces vecino de La Habana.

Cuenta Masetti que un tal "Pablo", a quien había conocido en México y con quien se había hecho muy amigo, se contactó con él para solicitarle la compra de armas para Chile. "No era difícil, dice el hijo de la revolución cubana, pues se trataba de una pequeña cantidad de armas cortas y subametralladoras". Este Pablo le informa que el MIR vive momentos conflictivos y arriesgados en Chile, las facciones que lideran Pascal y Nelson Gutiérrez discrepan entre sí. Pablo le pide que viaje a Cuba a explicarle a Piñero esta situación y que solicite recursos para Gutiérrez.

El autor así lo hace; Piñero sabe que el MIR corre el riesgo de dividirse, le aconseja que lo siga ayudando, pero que tenga cuidado con el servicio secreto argentino que puede estar vigilándolo. En cuanto a la ayuda financiera, el compromiso está en que éste se canaliza a través de Pascal Allende, quien enfrenta a Gutiérrez. Los cubanos para no quebrantar este acuerdo le entregarían 30 mil dólares "para un supuesto proyecto en

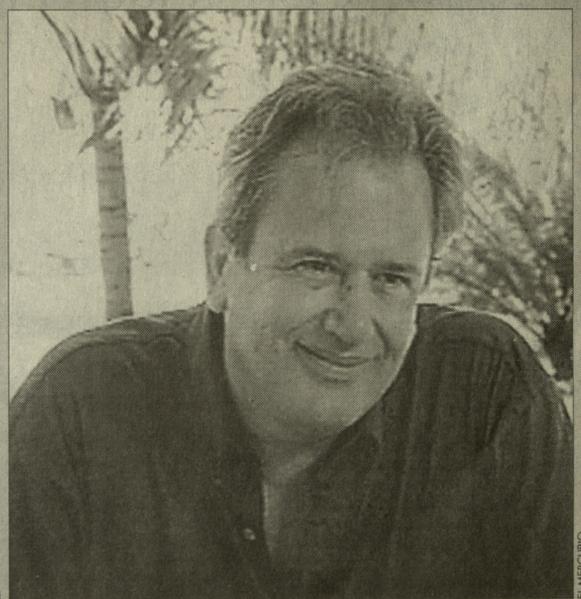
Argentina" a Masetti, quien si se lo pasa a Pablo... será problema suyo. Así, La Habana se lava las manos. Un funcionario de la embajada de Cuba en Buenos Aires es quien materialmente le entrega el dinero.

Tiempo después Pablo le pide a Masetti que haga de correo y viaje a Santiago con un documento que contiene "las resoluciones sobre la política militar de la dirección a Chile, además de efectuar un chequeo para una operación en el barrio Las Condes, en Santiago".

Via Montevideo el cubano ingresa clandestinamente a Chile en 1986; le sorprende que a pesar de la presencia de carabineros en las calles no haya controles de identidad, "teniendo en cuenta que era un país sometido a una dictadura". Claro, él tiene la experiencia de la dictadura socialista.

Sorpresivamente su contacto en Chile es el mismo Pablo, con quien hacen un chequeo de La Moneda con vistas a "preparar una acción de propaganda armada; se trataba de dispararle un tiro de cohete. La operación nunca se realizó".

Datos que ayudan a vislumbrar un conflicto en una dimensión más amplia que la estrecha con que se debate en la actualidad.



Durante la década de los 80, Andrés Pascal Allende, líder del MIR, discrepaba de la facción encabezada por Nelson Gutiérrez. Y fue a través de él que se canalizó la ayuda financiera cubana para el MIR.

EL MERCURIO

Hay que crear un "Centro de Estudios de la Revolución Cubana y otros en Chile" para conocer quiénes fueron todos estos jóvenes idealistas que im-

portaban armas, cargaban explosivos y se paseaban por la América hispana con estudios, órdenes y haciendo chequeos para acciones armadas. ■